MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 261/2022

RESOL-2022-261-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2020-43184693-APN-DAFYP#MOP, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y 797 de fecha 16 de noviembre de 2021, la Decisión Administrativa N° 635 de fecha 24 de abril de 2020, las Resoluciones Nros. 16 de fecha 19 de marzo de 2020, 82 de fecha 30 de agosto de 2020, 348 de fecha 25 de octubre de 2021 y 40 del 14 de febrero 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017 estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional comprendidas en el artículo 8° inciso a) de la Ley Nº 24.156 que ejecuten programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada a través de las unidades ejecutoras creadas a tal efecto, centralizarán la gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera-contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias y legales, sobre cumplimiento de las cuestiones ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones, como así también, la planificación, programación, monitoreo y auditoría de dichos programas y proyectos, a través de sus respectivas Subsecretarías de Coordinación Administrativa o áreas equivalentes, según corresponda.

Que por el artículo 2° del citado Decreto N° 945/17, se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada desarrolladas por las unidades ejecutoras técnicas o por las áreas técnicas de unidades ejecutoras de programas, serán llevadas a cabo por las Secretarías y Subsecretarías o áreas equivalentes de carácter sustantivo de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas por el artículo 8° inciso a) de la Ley Nº 24.156 con responsabilidad primaria en la materia de que se trate.

Que por el Decreto Nº 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se estableció la nueva organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL sustituyéndose el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS cuyas competencias se establecieron en el artículo 21 bis de la citada Ley.

Que, por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre las que se encuentran la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA y la SECRETARÍA DE

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez

GESTIÓN ADMINISTRATIVA, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, así como también los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el artículo 1º del referido Decreto.

Que, posteriormente, por el artículo 1° de la Resolución N° 16 de fecha 19 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional que se encuentran en el ámbito de este Ministerio serán ejercidas por las SECRETARÍAS del Organismo, de acuerdo a lo consignado en el Anexo I de la norma (IF-2020-16392809-APN-DGPSYE#MI) y con los alcances previstos en el Decreto N° 945 del 17 de noviembre de 2017.

Que, asimismo, por los artículos 2° y 3° de la Resolución citada se delegaron en las SECRETARÍAS, de acuerdo a lo consignado en el Anexo I referido, las facultades para adjudicar las contrataciones enmarcadas en los procesos de adquisiciones así como para suscribir, por sí mismas o por quien ellas designen, los contratos y/o las modificaciones respectivas y suscribir convenios con las provincias, municipios y/u otras entidades y organismos que sean necesarios para la ejecución de los Programas del Artículo 1 de citada Resolución.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 635 de fecha 24 de abril de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio creándose, entre otras, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DiGePPSE) dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la DiGePPSE tiene a su cargo -como responsabilidad primaria- entender en las acciones vinculadas a la planificación, programación, formulación, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de la gestión de programas financiados por Préstamos, créditos y donaciones externos y de proyectos de participación público-privada, en preparación, priorizados, vigentes y/o finalizados que correspondan a las áreas de incumbencia del Ministerio.

Que, dada la aprobación de nuevos Programas, mediante la Resolución N° 82 de fecha 30 de agosto de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se sustituyó el Anexo I (IF-2020-16392809-APN-DGPSYE#MI) de la Resolución N° 16/2020 por el Anexo identificado como IF-2020-43196259-DMPYPSYE#MOP.

Que, posteriormente, atento la suscripción de varios Contratos de Préstamo entre Organismos Multilaterales de Crédito y la República Argentina en carácter de Prestatario (a saber: CAF 11553 “Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal - Etapa I”; BCIE N° 2258 “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura en Salud para Unidades Penitenciarias y Unidades Sanitarias de Frontera” y BCIE N° 2280 “Programa de Fortalecimiento de las Acciones de Protección contra las Violencias por Motivos de Género”) se sustituyó con fecha 25 de octubre de 2021 por Resolución MOP 348/2021 el Anexo I de la Resolución Nº 16/2020 por el Anexo identificado como IF-2021-98121040-DGPYPSYE#MOP.

Que, más adelante, en razón de la suscripción de un nuevo Contrato de Préstamo entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA, BANCO DE DESARROLLO) y la República Argentina en carácter de Prestatario -FONPLATA N° ARG-56/2021 “Programa de Apoyo a la Infraestructura Comunitaria en Barrios Populares en la Emergencia Socio-Sanitaria” se sustituyó con fecha 14 de febrero de 2022 por Resolución MOP

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez

40/2022 el Anexo I de la Resolución Nº 16/2020 por el Anexo identificado como IF-2022-10837042-APN-DGPSYE#MOP.

Que, en esta instancia, dada la suscripción de varios Contratos de Préstamo entre Organismos Multilaterales de Crédito y la República Argentina en carácter de Prestatario (a saber: CAF 11746 - Programa de Infraestructura Universitaria Fase IV y BID 5490/OC-AR - Programa Multisectorial de Fortalecimiento del Ciclo de la Inversión Pública") y dado que su ejecución recae en la órbita de este Ministerio, resulta necesario sustituir el Anexo de la Resolución Nº 16/2020 y sus modificatorias.

Que, en este sentido, por el Decreto Nº 260 de fecha 9 de mayo de 2022 se aprobó el Modelo de Contrato a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (USD 75.000.000) destinado a financiar parcialmente el "Programa de Infraestructura Universitaria Fase IV" y cuyo artículo 4º designa como Organismo Ejecutor del Programa al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS que actuará como responsable de la coordinación y ejecución técnica del Programa y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, como responsable de la coordinación administrativa.

Que el Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) fue suscripto con fecha 24 de junio de 2022 y protocolizado como CONVE-2022-65103896-APN-SSRFID#SAE.

Que, paralelamente por el Decreto Nº 259 de fecha 9 de mayo de 2022 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5490/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MILLONES (USD 37.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa Multisectorial de Fortalecimiento del Ciclo de la Inversión Pública" y cuyo artículo 4º designa como Organismos Co-Ejecutores a la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que, en tal sentido, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS actuará a través de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA por medio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREINVERSIÓN, como responsable de la coordinación y ejecución técnica, y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES como responsable de la coordinación operativa y fiduciaria.

Que el Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) fue suscripto con fecha 29 de junio de 2022 y protocolizado como CONVE-2022-65650125-APN-SSRFID#SAE.

Que, dada la finalización de varios Programas enumerados en el Anexo de la Resolución Nº 16/2020 y sus modificatorias (a saber: CAF 8593 - Obras Múltiples en Municipios Fase III; CAF 8673 - Programa Infraestructura Universitaria II "Fase A"; CAF 7908 - Desarrollo de Recursos Físicos Educativos y CAF 9460 - Infraestructura Saneamiento del Norte Grande III) y habiéndose cerrado sus cuentas bancarias pertinentes, resulta adecuado

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez

suprimir de dicho Anexo los mencionados Contratos de Préstamo.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario redefinir los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional cuya coordinación y ejecución técnica tendrán a su cargo las distintas Secretarías de esta cartera ministerial, sustituyendo el ANEXO I de la Resolución N° 16/2020 y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el ANEXO I de la Resolución N° 16 de fecha 19 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, por el ANEXO I identificado como IF-2022-76340582-APN-DGPSYE#MOP que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dese intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2022 N° 60289/22 v. 09/08/2022

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez